



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO SÃO JOSÉ DOS CAMPOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Consta por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **ASOCIACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO SÃO JOSÉ DOS CAMPOS**, con **CNPJ N° 09.105.890/0001-70**, con domicilio legal en Estrada Dr. Altino Bondensan, 500, distrito Eugênio de Melo, São José dos Campos, Brasil, debidamente representado por su **Presidente, JEFERSON DE LIMA CHERIEGATE**, identificado con **CPF N° 025.431.247-05**, a quien en adelante se denominará “**LA APTSJC**”; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (e), Ph.D. HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA**, identificado con **DNI N° 08219975**, designado mediante Resolución N° 0366-2025-R-UNALM de 10 de junio de 2025, a quien en adelante se denominará “**LA UNALM**”.

Toda referencia a **LA APTSJC** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA APTSJC es un centro de excelencia en investigación, desarrollo e innovación, dedicado a promover la transferencia de conocimientos y tecnologías de vanguardia a la comunidad local, nacional e internacional. Este parque alberga empresas, startups, centros de investigación y universidades que trabajan en colaboración en áreas estratégicas como tecnología aeroespacial, defensa, tecnología de la información y comunicación, energías renovables, medio ambiente y salud. Su objetivo es fomentar la integración entre los sectores público y privado, promoviendo un ecosistema de innovación que potencie el desarrollo tecnológico y económico del país. El Parque también apoya a emprendedores y empresas en sus procesos de crecimiento y escalamiento, proporcionando infraestructura avanzada y servicios de incubación, aceleración e inversión, así como programas de capacitación y formación profesional, creando sinergias que impulsan la competitividad de Brasil en el mercado global de innovación.

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación,



Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Federal Brasileña de 1988;
- 2.2. Constitución Política del Perú;
- 2.3. Código Civil Brasileño;
- 2.4. Código Civil Peruano;
- 2.5. Ley Anticorrupción Brasileña Nº 12486;
- 2.6. Ley Nº 10.973 - Ley de Innovación Tecnológica, regulado por el D.L. Nº 10.534;
- 2.7. Ley Nº 13.243 - Ley de Incentivos al Desarrollo Científico, la Investigación, la Formación Científica y Tecnológica y la Innovación;
- 2.8. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nº 004-2019-JUS;
- 2.9. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.10. Código ético de **LA APTSJC**;
- 2.11. Estatuto de **LA APTSJC**;
- 2.12. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**;

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Ambas **PARTES** acuerdan colaborar de manera eficiente y continua en las áreas señaladas en la Cláusula Cuarta, con el objetivo de establecer lineamientos para el desarrollo de programas de estudio, intercambio académico, continuidad educativa, transferencia y divulgación tecnológica, asistencia técnica, así como proyectos de investigación, desarrollo e innovación, entre otros que se propongan y que sean de interés de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Fomentar el desarrollo de actividades y proyectos de investigación, innovación y emprendimiento específicos a los sectores transversales al Clúster Agro para la transferencia de tecnología e innovación.
2. Generar alianzas con redes de universidades de Brasil, Perú y otros países de la región para el desarrollo de pasantías y proyectos de investigación, promoviendo el intercambio de investigadores expertos,



ponentes y mentores de **LA APTSJC**; así como, estudiantes y docentes de **LA UNALM**.

3. Promover actividades de investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento; así como, programas de aceleración de startups.
4. Promover el establecimiento de plataformas conjuntas para la internacionalización de portafolios de startups.
5. Promover la colaboración entre investigadores y expertos de ambas partes, facilitando el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos para impulsar la investigación conjunta.

CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por LA APTSJC:

Jeferson De Lima Cheriegate

Presidente

Correo electrónico: jeferson.cheriegate@pitsjc.org.br

5.2. Por LA UNALM:

Emily Chris Castro Aroni

Directora de la Dirección de Servicios Educativos y Extensión

Correo electrónico: dsee@lamolina.edu.pe y eccastro@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **LA APTSJC** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos



generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

El presente acuerdo no implica la transferencia de recursos financieros entre **LAS PARTES**, siendo cada una de ellas responsable de sus propios gastos en el ámbito de las respectivas obligaciones asumidas en la ejecución del objeto del presente instrumento.

El financiamiento de las actividades, proyectos, programas u otros, se definirán y acordarán conjuntamente entre **LAS PARTES**, estableciéndose por escrito en los convenios específicos. **LAS PARTES** podrán utilizar recursos propios, de las agencias de cooperación internacional, de entidades nacionales o internacionales que no impongan o representen compromisos institucionales que estén fuera de sus alcances. Ambas **PARTES** estarán sujetas a sus disponibilidades presupuestales existentes.

Las personas que participen de un intercambio (movilidad, pasantía y/o estancias académicas, de investigación y permanencias que propicien el intercambio de experiencias) seguirán las exigencias de la institución receptora. De igual forma, estas personas serán responsables de los costos asociados al intercambio producto del presente convenio (pasajes aéreos, manutención, alojamiento, transporte, seguro médico, de accidentes, de repatriación, materiales, trámites administrativos entre otros).

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.



Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:



1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **LA APTSJC**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia, en el Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y en la



Ley General de Protección de Datos Personales de Brasil, o Ley nº 13.709/2018.



LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.



En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S N° 016-2024-JUS, y en la Ley N° 13.709/2018, Ley de Protección de Datos Personales Brasileña.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN



El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente



justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto, suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

Por LA APTSJC

Por LA UNALM

Jeferson De Lima Cheriegate
Presidente

Héctor Enrique González Mora, Ph.D.
Rector (e)

Protocolo de assinaturas

Documento

Nome do envelope: Convenio Marco UNALM-APTSJC, sucrito UNALM

Autor: Reidner Ribeiro - reidner.ribeiro@pitsjc.org.br

Status: Finalizado

HASH TOTVS: 8B-34-F8-BC-F7-03-AB-DC-48-96-68-48-B8-A6-FE-80-68-48-3C-7A

SHA256: 5acd11e2870cd8dcb15dfd87a77d39052ccecc4b235cf564527130760479bbdea

Assinaturas

Nome: Reidner Ribeiro - **CPF/CNPJ:** 444.052.668-32

E-mail: reidner.ribeiro@pitsjc.org.br - **Data:** 24/09/2025 17:13:45

Status: Assinado eletronicamente para aprovar

Tipo de Envio: Documento enviado por E-mail

Tipo de Autenticação: Utilizando login e senha, pessoal e intransferível

Visualizado em: 24/09/2025 17:13:06 - **Leitura completa em:** 24/09/2025 17:13:11

IP: 189.127.3.101

Geolocalização: Indisponível ou compartilhamento não autorizado pelo assinante



Assinatura

Rubrica

Nome: Aniele Beatriz Nogueira - **CPF/CNPJ:** 386.130.948-30 - **Cargo:** Assessora Jurídica

E-mail: aniele.nogueira@pitsjc.org.br - **Data:** 25/09/2025 08:37:46

Status: Assinado eletronicamente para chancela jurídica

Tipo de Envio: Documento enviado por E-mail

Tipo de Autenticação: Utilizando login e senha, pessoal e intransferível

Visualizado em: 25/09/2025 08:37:28 - **Leitura completa em:** 25/09/2025 08:37:45

IP: 189.127.3.101

Geolocalização: -23.1570744, -45.792767



Assinatura

Rubrica

Nome: Jeferson Cheriegate - **CPF/CNPJ:** 025.431.247-05

E-mail: jeferson.cheriegate@pitsjc.org.br - **Data:** 25/09/2025 13:01:34

Status: Assinado eletronicamente como responsável legal

Tipo de Envio: Documento enviado por E-mail

Tipo de Autenticação: Utilizando login e senha, pessoal e intransferível

IP: 191.38.226.22

Geolocalização: -23,42688907324878, -46,48143109515321



Assinatura

Rubrica

Autenticidade

Para verificar a autenticidade do documento, escaneie o QR Code ou acesse o link abaixo:

<https://totvssign.totvs.app/webapptotvssign/#/verify/search?codigo=8B-34-F8-BC-F7-03-AB-DC-48-96-68-48-B8-A6-FE-80-68-48-3C-7A>

HASH TOTVS: 8B-34-F8-BC-F7-03-AB-DC-48-96-68-48-B8-A6-FE-80-68-48-3C-7A

